



Expte. N° 7.752/22

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la ley nacional 26.378 que aprueba la Convención con fuerza de ley,

Ordenanza N° 1.862/09 Estacionamiento exclusivo para personas con discapacidades motrices, y

**CONSIDERANDO:**

Que existe una necesidad social ante la problemática de la circulación vehicular y de la comodidad de personas con discapacidad a la hora de estacionar frente a establecimientos de la ciudad.

Que muchos lugares públicos de nuestra ciudad no tienen los espacios adaptados a su necesidad ni para garantizar el fácil ascenso y descenso de sus vehículos.

Que es muy importante que los sectores reservados para personas con discapacidad tengan su correcta señalización, con carteles en forma vertical y demarcados en la calle de manera visible.

Que se debe garantizar la delimitación de dichos sectores y que los mismos no sean utilizados por otros vehículos, embarazadas ni adultos mayores.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

**DECRETO N° 1.686/2.022**

**ART.1°)** El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a dar cumplimiento de la Ordenanza N°1862/09, la cual solicita que se disponga un espacio de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidades motrices frente a las reparticiones públicas y establecimientos educativos de nuestra ciudad en los horarios de funcionamiento de las mismas.

**ART.2°)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 30 de junio de 2.022.

EDGARDO D. MOLANTE  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ



ANDREA BALBUENA  
PRESIDENTA  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA <b>FI</b>	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	<b>01.07.2022</b>
Anotado por <b>LAURA</b>	
Archivado por	

